



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1176
RADICADO. 2019-00280

Se accede a lo peticionado por la abogada de la parte actora, de reemplazar al curador ad litem designado atendiendo a que ya transcurrió el término de ley sin que el mismo haya concurrido a notificarse a pesar de haber recibido el telegrama que le comunica la designación (consecutivo 05 exp. electrónico). Por lo tanto, en reemplazo del curador nombrado en el auto del 05 de febrero de 2021 (Consecutivo 04 exp. electrónico) y para representar a la emplazada señora LINA MARÍA GALLEGO BEJARANO, C.C. 1032451171, se designa a la abogada Yohana Andrea Ramírez Zapata, quien se localiza en la Calle 103 C No. 66-35, apto. 201 de Medellín, e-mail: yoanraza@hotmail.com. Comuníquesele su designación conforme a la ley.

En consecuencia de lo anterior, se les hace saber a la profesional del derecho antes anotado que la NO concurrencia inmediata para asumir el cargo para el cual fueron nombrados acarreará las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, al tenor de lo señalado en el artículo 48 del C. G. del P.

Así mismo se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que deberá comunicar a la abogada designado en calidad de curador ad litem su nombramiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 id.

Como gastos de curaduría se le fijan la suma de \$300.000, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

3

Firmado Por:
Sergio Escobar
Juez Circuito
División De

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA
Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Holguin
Sistemas De

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534c8e56a69b05330d50979c7dc560651dd7709e93b86a3a0356fa144ab1893f**

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Documento generado en 15/06/2021 10:46:45 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**